ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 79
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL SECTOR EL VIGÍA NÚM. 22 DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

<<<<<<<********>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño del Museo Castillo Serrallés, la Cruceta El Vigía, así como los terrenos donde enclavan estas facilidades;

POR CUANTO: Estas facilidades son patrimonio de nuestra cultura e historia como pueblo;

POR CUANTO: Actualmente estas facilidades son administradas por la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, CD, quienes junto al Municipio Autónomo de Ponce han laborado para preservar y desarrollar las facilidades municipales para disfrute de todos los visitantes;

POR CUANTO: La Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, CD, trajo a la atención del Municipio la necesidad de adquirir tres solares colindantes al Museo Castillo Serrallés para mantener la zona turística del área, así como para mejorar el servicio brindado en la facilidad municipal habilitando un área de estacionamiento y creando un vivero entre otras mejoras;

POR CUANTO: El 30 de septiembre de 2004 se aprobó la Resolución Conjunta Núm. 2119, asignando fondos al Municipio Autónomo de Ponce para la adquisición de los terrenos necesitados para el proyecto de mejoras y conservación del Museo, Cruceta y áreas colindantes;

POR CUANTO: Es de necesidad, conveniencia y utilidad pública la adquisición de la parcela de terreno y estructura enclavada en el predio identificado como El Vigía Núm. 22, propiedad del Sr. José Enrique Pou Ruiz de Val y su esposa Josefina Morales Bauzá, con cabida de 1132.76 m/c, según Registro de la Propiedad; aunque según mensura efectuada por el agrimensor Eddie N. García Vega el referido solar tiene una cabida de 1433.3807 m/c. Esta propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección II de Ponce, al folio 202 del tomo 774, finca Núm. 13,099. Dicho solar tiene la codificación Núm. 389-031-776-10-001;

POR CUANTO: De acuerdo con el informe de tasación preparado por el Sr. Arquelio Lartigaut, Licencia Núm. 443, de fecha 18 de enero de 2006, dicha parcela y estructura tienen un valor en el mercado de $69,700.00;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha evaluado responsablemente alternativas disponibles en consideración al bienestar general, siendo el interés del Municipio proteger, conservar y desarrollar las facilidades municipales de interés cultural, histórico y turístico;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 9.003 de la Ley de Municipios Autónomos, el Municipio Autónomo de Ponce está revestido con la autoridad para adquirir predios de terrenos mediante el procedimiento de expropiación forzosa;

POR CUANTO: El Municipio ha reservado la referida cantidad de la Partida de Presupuesto Núm. 206-023-03-04-0000-94.47;

POR CUANTO: Es requisito de ley para poderse presentar el pleito de expropiación el que la Legislatura Municipal de Ponce autorice la misma;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha hecho la reserva correspondiente para que esta otorgación de fondos no afecte su funcionamiento institucional ni los servicios que ofrece a la ciudadanía en general;

POR CUANTO: Es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata de la propiedad objeto de este proyecto, mediante expropiación;

POR CUANTO: Resulta en un beneficio de interés público la adquisición de la propiedad antes descrita para el desarrollo del Museo Castillo Serrallés;

POR CUANTO: La Oficina de Permisos emitió una Resolución (Notificación) el 18 de mayo de 2006, aprobando la adquisición de la referida propiedad, bajo el caso Núm. CONS 11591;

POR CUANTO: Se ha cumplido con todos los requisitos de Ley para que esta Legislatura considere esta solicitud en sus méritos excepto que previo a la radicación de la petición de expropiación, el Municipio deberá gestionar una segunda tasación de la propiedad o recibir el endoso del CRIM a la tasación ya realizada de la propiedad.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se declara de necesidad y utilidad pública para el desarrollo y conservación del Museo Castillo Serrallés, y la Cruceta El Vigía, la adquisición de la parcela y estructura localizadas en El Vigía Núm. 22 de Ponce, según descrito en el sexto "Por Cuanto"de esta Resolución. Esta autorización está condicionada a que se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 9.003 de la Ley de Municipios Autónomos referente a la realización de una segunda tasación de la propiedad a expropiarse o la tramitación de la ratificación del CRIM de la tasación existente.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Alcalde de Ponce o su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce otorgue todos y cuantos documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto la transacción aquí autorizada y presentar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza y ordena a la Directora de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda a expedir un cheque por la suma de $69,700.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. Esta cantidad corresponde al valor de la propiedad según se desprende del informe de Tasación preparado por el Sr. Arquelio Lartigaut el 18 de enero de 2006.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza y ordena, asimismo, a dicha funcionaria para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina del Vicealcalde, Oficina de Propiedad Inmueble, Oficina de Seguros, Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Corporación Patronato para el Desarrollo Cultural y Turístico de Ponce, CD.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 79 EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SOLAR DE VIGÍA NÚM. 22 DE PONCE. JUNIO06

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 79, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SOLAR IDENTIFICADO COMO VIGÍA NÚM 22 DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES,** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A Castaing Torres	**Hon. Pedro Pacheco Figueroa**
Hon. Nilda González González	**Hon. Antonio Quilichini Teissoniere**
Hon. Roberto González Rosa	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Mayra D. López Alvarez	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli**

Ausentes Excusados:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **lunes, 12 de junio de *2006*,** debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 13 de junio de 2006,** y éste la firmó el día ***martes, 13 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de junio de 2006.***

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm